

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal y en los idiomas español e inglés para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español e inglés

[Fecha]

Honorable Idefonso Guajardo Villareal
Secretario de Economía México D.F.

Estimado Secretario:

En relación con la firma [en esta fecha] del Tratado de Asociación Transpacífico (denominado en lo sucesivo "Tratado TPP"), tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (denominados en lo sucesivo las "Partes"):

1. Sin perjuicio del párrafo 2, las Partes acuerdan dar por terminado el "Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos", y su Protocolo, firmado en la Ciudad de México el 23 de agosto del 2005 (denominado en lo sucesivo "APPRI"), en la fecha de entrada en vigor del Tratado tanto para México como para Australia (denominado en lo sucesivo "fecha de terminación").
2. El APPRI seguirá aplicándose durante un período de tres años a partir de la fecha de terminación a cualquier inversión (tal como se define en el artículo 1(1)(a) del APPRI) que se haya realizado antes de la entrada en vigor del Tratado tanto para Australia como para México con respecto a cualquier acto o hecho que haya tenido lugar, o cualquier situación que haya existido antes de la fecha de terminación.
3. Una reclamación de conformidad con el artículo 13 de la APPRI (Arbitraje: Alcance y Vigencia y Períodos de tiempo) únicamente puede ser presentada dentro de los tres años siguientes a la fecha de terminación y únicamente con respecto a cualquier acto o hecho que haya tenido lugar, o cualquier situación que haya existido antes de la fecha de terminación.
4. Las Partes convienen que las disposiciones relativas a la terminación del APPRI contenidas en esta carta, en la fecha de terminación, sustituirán las disposiciones sobre terminación contenidas en el Artículo 24 del APPRI.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta, igualmente auténticas en los idiomas inglés y español, constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos y entrarán en vigor en la fecha en la cual el Tratado entre en vigor tanto para Australia como para los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente,

Andrew Robb

6 de noviembre de 2015

Texto sujeto a revisión legal y en los idiomas español e inglés para asegurar su precisión, claridad y congruencia
Texto sujeto a autenticación de las versiones en los idiomas español e inglés

[Fecha]

Honorable Andrew Robb
Ministro de Inversión y Comercio
Canberra, Australia

Estimado Ministro Robb:

Tengo el honor de acusar la recepción de su carta del [FECHA], que dice lo siguiente:

En relación con la firma [fecha] del Tratado de Asociación Transpacífico (denominado en lo sucesivo "Tratado"), tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (denominados en lo sucesivo las "Partes"):

1. Sin perjuicio del párrafo 2, las Partes acuerdan dar por terminado el "Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos", y su Protocolo, firmado en la Ciudad de México el 23 de agosto del 2005 (denominado en lo sucesivo "APPRI"), en la fecha de entrada en vigor del Tratado tanto para México como para Australia (denominado en lo sucesivo "fecha de terminación").
2. El APPRI seguirá aplicándose durante un período de tres años a partir de la fecha de terminación a cualquier inversión (tal como se define en el artículo 1(1)(a) del APPRI) que se haya realizado antes de la entrada en vigor del Tratado tanto para Australia como para México con respecto a cualquier acto o hecho que haya tenido lugar, o cualquier situación que haya existido antes de la fecha de terminación.
3. Una reclamación de conformidad con el artículo 13 de la APPRI (Arbitraje: Alcance y Vigencia y Períodos de tiempo) únicamente puede ser presentada dentro de los tres años siguientes a la fecha de terminación y únicamente con respecto a cualquier acto o hecho que haya tenido lugar, o cualquier situación que haya existido antes de la fecha de terminación.
4. Las Partes convienen que las disposiciones relativas a la terminación del APPRI contenidas en esta carta, en la fecha de terminación, sustituirán las disposiciones sobre terminación contenidas en el Artículo 24 del APPRI.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta, igualmente auténticas en el idioma inglés y español, constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos y entrarán en vigor en la fecha en la cual el Tratado entre en vigor tanto para Australia como para los Estados Unidos Mexicanos.

Tengo el honor de confirmar que lo anterior refleja el acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y que su carta y esta carta de respuesta, igualmente auténticas en el idioma español e inglés, constituirán un acuerdo entre Australia y los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente